

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019....4086

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020 de créditos extraordinarios.....4087

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos número 6/2020 de créditos extraordinarios y 8/2020 de suplemento de crédito.....4088

ALHAMBRA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4090

CAMPO DE CRIPTANA

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes radicadas en el municipio de Campo de Criptana.....4091

CIUDAD REAL

Decreto Alcaldía número 2020/3765, retomando las funciones de la Alcaldía el día 1 de julio de 2020.....4097

GUADALMEZ

Exposición al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4098

Aprobación inicial de la suspensión temporal de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.....4099

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2020.....4100

MEMBRILLA

Aprobación del Plan Económico-Financiero, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2019.....4101

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo para 2020.....4102

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de modificación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda.....4103

PUEBLA DE DON RODRIGO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2020.....4106

SOLANA DEL PINO

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.....4107

VALDEPEÑAS

Bases para la provisión de una plaza de Inspector Técnico de Urbanismo e Instalaciones.....4108

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....4117

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento Ordinario 0000075/2019 a instancias de Miguel Ruiz Moyar.....4118

Despido/Ceses en General 0000930/2019 a instancias de Rocío Mora Ormeño.....4120

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.....4122

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN ANUNCIO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, en su condición de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de junio del corriente, la cuenta general de esta Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2019, integrada por la cuenta de la propia Diputación y la de su Organismo Autónomo Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Igualmente se hace pública la cuenta del ejercicio 2019 de la Entidad Empresarial Diario Lanza. Ciudad Real, 1 de julio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1588

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos número 3/2020 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de fecha 2 de marzo de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.891.358,55	9.213.580,89
3	Gastos financieros	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes	6.760.894,69	6.784.254,69
6	Inversiones reales	4.824.372,32	6.895.019,19
7	Transferencias de capital	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total Gastos	33.760.757,81	36.510.681,93
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.891.358,55	9.213.580,89
3	Gastos financieros	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes	6.760.894,69	6.784.254,69
6	Inversiones reales	4.824.372,32	6.895.019,19
7	Transferencias de capital	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total Gastos	33.760.757,81	36.510.681,93

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1589

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2020, los expediente de modificación de créditos número 6/2020 de créditos extraordinarios y 8/2020 de suplemento de créditos del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, así como expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, y expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de fecha 4 de junio de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria 6/2020 de créditos extraordinarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	9.335.220,89
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	6.797.614,69
6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.760.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total gastos	33.760.757,81	36.510.681,93
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	9.213.580,89
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	6.784.254,69
6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.895.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total gastos	33.760.757,81	36.510.681,93

Expediente modificación presupuestaria 8/2020 de suplemento de créditos

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	9.335.220,89
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	6.797.614,69
6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.760.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total Gastos	33.760.757,81	36.510.681,93
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Inicial</i>	<i>Definitivo</i>
1	Gastos de personal.	11.916.645,05	12.250.339,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.891.358,55	9.213.580,89
3	Gastos financieros.	90.338,52	90.338,52
4	Transferencias corrientes.	6.760.894,69	6.784.254,69
6	Inversiones reales.	4.824.372,32	6.895.019,19
7	Transferencias de capital.	25.000,00	25.000,00
8	Activos financieros.	21.000,00	21.000,00
9	Pasivos financieros.	1.231.148,68	1.231.148,68
	Total Gastos	33.760.757,81	36.510.681,93

Expediente modificación bases de ejecución del presupuesto.

Base 34.G.8º: “los plazos de presentación al cobro de los Planes de Vencimiento Especial que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para el ejercicio 2020 serán los siguientes:

Primer plazo: 5 de junio 2020

Segundo plazo: 5 de agosto 2020

Tercer plazo: 5 de octubre 2020

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 2 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1590

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhambra, a 29 de junio de 2020.- El Alcalde.

Anuncio número 1591

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

BDNS (Identif.): 513633.

Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes radicadas en el municipio de Campo de Criptana afectadas por la crisis sanitaria del covid-19.

Base 1.- Objeto y Finalidad.

Marco General.

El fundamento de estas bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pymes cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Campo de Criptana y éste último haya permanecido cerrado, desde la declaración del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID-19, y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes:

Base 2.-Regimen Jurídico.

2.1 Regulación Legal.

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuestos en estas bases reguladoras; en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

(.....)

2.4 Publicación.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web del Ayuntamiento, el Portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la web municipal, (tablón de anuncios electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 18 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones, se deberá remitir la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Base 3.- Crédito Presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000€ del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Bases reguladoras convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pimes radicadas en el municipio de Campo de Criptana afectadas por la crisis sanitaria del covid-19

2020-01-43300-47002

60.000 €

Base 4.-Cuantía de las Ayudas.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía individual que resulte de la siguiente operación:

- Las solicitudes admitidas se clasificarán en función de si se tratan de empresas o autónomos con trabajadores a su cargo o no.

- En función del número de solicitudes presentadas en cada grupo, para el mayoritario se asignará un crédito presupuestario de 40.000€, asignándose al inferior el crédito presupuestario de 20.000€.

Base 5- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I DEL Reglamento (UE) nº 651/2014, de la C omisión, de 17 de Junio de 2014, en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 2 millones EUR.

Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Campo de Criptana.

Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Campo de Criptana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo. Modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.

Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

Que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Base 6. Exclusiones.

6.1 Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

Las empresas concesionarias de servicios públicos.

Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.

El personal autónomo colaborador.

Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

Las uniones Temporales de Empresas (UTE'S)

6.2 Ayuda única.

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un establecimiento abiertos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Base 8. Presentación de Solicitudes y Resolución del Procedimiento.

8.1 Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 1 mes , a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad del extracto de la convocatoria remitido por la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la Página Web del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará , conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en citada Web municipal.

8.2 Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Campo de Criptana, a través del Portal de Internet (www.campodecriptana.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud en papel a través del registro de entrada del Excmo Ayuntamiento de Campo de Criptana.

(.....)

8.4 Tramitación electrónica.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de personas jurídicas.

8.6 Plazo de Resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(.....)

Base 9. Documentación Justificativa.

9.1 Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación identificativa del solicitante:

En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.

Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, al menos a 1 de marzo de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resolución estimatoria de la prestación por cese de actividad o documento acreditativo de la Mutua correspondiente.

En Caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Documentos acreditativos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (tc 2) a 13 de marzo de 2020.

Resolución estimatoria de la prestación por cese de actividad o documento acreditativo de la Mutua correspondiente.

9.2 Declaración Responsable (Anexo II).

(....)

9.3 Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor. (ANEXO III).

(.....)

9.4 Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria. (ANEXO IV).

(....)

Base 10. Obligaciones de las Personas y Entidades Beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.

En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base 12. Justificación de las Ayudas.

(.....)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12.2 Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de actividad.

Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

Base 13. Reintegro de la Subvención.

(.....)

Base 14. Recursos.

14.1 Recursos contra las bases.

Contra la presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2 Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513633>

Anuncio número 1592

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número: 2020/3765.

Reincorporándome a la Alcaldía el día 1 de julio de 2020, retomo las funciones que competencialmente me corresponden como Alcaldesa, quedando sin efecto la sustitución que hasta el día 5 del presente mes de julio y del presente año, desempeñaba la Primera Teniente de Alcalde como Alcaldesa Acctal.

Resuelvo:

Primero.- Retomar las funciones que competencialmente me corresponden como Alcaldesa el día 1 de julio de 2020.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la Primera Teniente de Alcalde, publicarla en el BOP y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Firmado por la Alcaldesa de Ciudad Real el día 1 de julio de 2020.

Anuncio número 1593

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guadalmez, a 1 de julio de 2020.- Alcaldesa-Presidenta, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 1594

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, la suspensión temporal con efectos retroactivos desde 01/01/2020 al 31/12/2020 de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalmez, a 1 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 1595

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadalmez, el día 29 de junio de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI en materia presupuestaria de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince (15) días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de esta entidad local, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto municipal se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

Guadalmez, 1 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 1596

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Membrilla, a 2 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1597

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2020, el presupuesto general del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes de Pedro Muñoz, las bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto, junto con las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral y la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 1598

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda de Piedrabuena.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, en el que se acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Subvención de Acceso a la Primera Vivienda., de la que aparece anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de fecha 3 de marzo de 2020 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda de Piedrabuena.

Preámbulo.

El artículo 47 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada e insta a los poderes públicos a desarrollar políticas activas para facilitar en la práctica la consecución de este derecho.

Obedeciendo este principio, el Ayuntamiento de Piedrabuena es sensible a la problemática que tienen las personas para acceder a la vivienda dada la situación económica actual, de ahí la creación de este instrumento que pretende ayudar en cierta medida mediante la aprobación de una subvención que facilitara a los piedrabueneros y especialmente a los jóvenes el acceso a su primera vivienda en propiedad, intentando además facilitar con ello, la fijación de la población en el medio rural.

Hoy día la limitación a los jóvenes sería demasiado excluyente ya que la sociedad española actual con la prolongación de la etapa académica, la incorporación más tardía de los jóvenes al mercado laboral y, como consecuencia de lo anterior, la emancipación a edades cada vez más elevadas hace difícil situar el límite de esa edad. Al mismo tiempo, en estos años ha aumentado sensiblemente el precio de la vivienda lo que hace que haya que dedicar un porcentaje cada vez más elevado de los ingresos familiares al pago de la hipoteca.

Por tales motivos se considera adecuado abrir la posibilidad de subvención a todos vecinos de la localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos, no limitando a una parte en función de la edad, ya que el problema de acceso a la vivienda no tiene edad.

Bases.

Primera.- Objeto: Esta subvención tiene por objeto facilitar que el acceso de los vecinos de la localidad a su primera vivienda resulte menos gravoso.

Segunda.- Beneficiarios: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Piedrabuena empadronados en la localidad que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en propiedad y soliciten o hayan solicitado licencia de obras a partir del 1 de enero de 2020.

Tercero.- Requisitos de los Solicitantes:

- Estar empadronados en Piedrabuena.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentra en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.

- Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.

- Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.

- Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.

- El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda o de la vivienda antigua a reformar (reforma que deberá suponer al menos un 65 % del total de la vivienda).

Cuarta.- Cuantía de la Subvención: Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente obtendrán una subvención cuantificada en el 100% del importe en que se liquide el Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, más el importe equivalente a la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles durante 5 años, tomando como referencia el tipo impositivo aplicable en el año de concesión de la licencia, sin que ello suponga bonificación o reducción de los citados impuestos.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Junta de Gobierno Local. El primer año se abonará el equivalente al 100% del ICIO.

El equivalente al IBI se abonará por anualidades durante 5 años, a partir de la declaración en el catastro de la obra nueva y primera liquidación de IBI.

Quinta.- Obligaciones de los Solicitantes:

a) Presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención. Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o, en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición, según Anexo que se acompaña.

No obstante, transitoriamente, se admitirán solicitudes para las licencias otorgadas a partir del 1 de enero de 2020, siempre que la solicitud de subvención se realice en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real.

- DNI.

- Certificado de empadronamiento.

- Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta

- Certificado de Bienes.

- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta

b) Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.

c) Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.

d) Iniciar la obra en un plazo de seis meses desde la concesión de la Licencia de Obras.

Sexta.- Concesión de la Subvención.

Vista la propuesta realizada por el órgano gestor y el informe de la Intervención, las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Disposición Final: Las presentes bases serán ejecutivas y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y se entenderán vigentes hasta acuerdo resolutive en contra, adoptado por el órgano que las aprobó.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

trativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme señala el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Piedrabuena, a 2 de julio de 2020.- El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 1599

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020, así como la documentación anexa al mismo, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Puebla de Don Rodrigo, a 2 de Julio de 2020.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 1600

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOLANA DEL PINO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal de Solana del Pino, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Solana del Pino, a 30 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Poyatos de Marcos.

Anuncio número 1601

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2020D01878 de fecha 29 de junio de 2020, se han aprobado las siguientes:

Bases para la provisión de una plaza de Inspector Técnico de Urbanismo e Instalaciones vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2018.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla.-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición una plaza de Inspector Técnico de Urbanismo e Instalaciones, perteneciente a Funcionarios de Carrera, Escala Administración Especial, Grupo/Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57 de 21 de marzo), y posteriores modificaciones de la misma.

Segunda.- Requisitos de las Personas Participantes en el Proceso Selectivo

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Título de Bachiller, Técnico o equivalente. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller, deberá estarse fundamentalmente a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE 17/06/2009), por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera.- Solicitudes de Inscripción.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría “Procesos selectivos”, acompañada del consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia) o en el caso de no acompañar dicho consentimiento se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales (una antigüedad no superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de participación).

3.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial en el Registro General (Plaza de España S/N) en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 12,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico o registro presencial (mediante el formulario de Instancia General).

4.2.-El mismo Órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinta.- Tribunales Calificadores.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4.- El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente/a: El/La Jefe/a del Servicio correspondiente o un/a Técnico/a experto/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Un/a vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos Empleados/as Públicos/as designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Un/a vocal, propuesto por la Junta de Personal (para plazas personal funcionario) o Comité de Empresa (para plazas de personal laboral), con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la respectiva plaza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Secretario/a: El de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

5.5.- Sera designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- Los Presidentes de los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.8.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

Sexta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

6.1.- Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3.- El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "R", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 239, de 4 de diciembre de 2019.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.4.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Séptima.- Procedimiento de Selección y Calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de 2 horas, 2 Temas extraídos al azar de los que constan en el correspondiente Temario (Anexo).

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

2º.- Prueba práctica, que consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial y administrativo de las plaza objeto del proceso, con una duración que determinará el Tribunal antes del inicio de la prueba, no pudiendo superar, en todo caso, las 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública de los aspirantes ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Octava.- Puntuaciones Finales, Listas de Aprobados, y Propuestas de Nombramiento.

8.1.-Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.-La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventara mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

8.3.-Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento pueda superar el de plazas convocadas. No obstante, los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

8.4.-La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Novena.- Presentación de Documentos.

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se hayan dado el consentimiento para su consulta marcando la casilla correspondiente en la instancia de participación..

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados anteriormente.

9.5. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participan-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente en base a los mencionados artículos 27 y 28 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Décima.- Nombramiento, Adjudicación de Destino y Toma de Posesión del Personal Funcionario.

10.1.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Alcaldía u Órgano Delegado conferirá el nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, a las personas propuestas para las plazas convocadas, determinando los destinos adjudicados, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación; o del que se hubiese habilitado en el caso de que la persona propuesta no pudiese ser nombrada.

10.2.-Las personas nombradas, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento.- Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.- Si no pudiese tomar posesión de su plaza dentro del término establecido -excepto en el caso de fuerza mayor que deberá justificarse y apreciará la Alcaldía u Órgano Delegado- y no prestase el juramento o la promesa respectivos, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a la Alcaldía a fin de que el Órgano que hubiese otorgado el nombramiento declare la no adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo en su caso .

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía u Órgano Delegado, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.2.

Undécima.- Incompatibilidades y Régimen del Servicio.

11.1.-En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2.-Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los funcionarios nombrados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Décimotercera.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Décimocuarta.- Legislación Supletoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

INSPECTOR TÉCNICO DE URBANISMO E INSTALACIONES

Temario General.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial, Poder Judicial, El Gobierno. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: el Estado de las Autonomías. Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Organización Municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde; composición y funcionamiento. Otros órganos municipales. La Población, los derechos y deberes de los vecinos y el empadronamiento. La provincia en el régimen local: organización y competencias. Los recursos de las haciendas locales.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- El reglamento y otras fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y posición ordinal del reglamento. Clases de reglamentos. Eficacia de los reglamentos.

Tema 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Deberes.

Tema 8.- Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla La Mancha. II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Valdepeñas 2018-2021: Marco normativo. Objetivos, Proceso de elaboración, Estructuras, Vigencia, Acciones por Ejes y Evaluación.

Temario Específico.

Tema 1.- Ordenanza Municipal de Seguridad y convivencia ciudadana. Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas. Ejecución forzosa y actuación Municipal.

Tema 2.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Tasa por OVP con vallas y elementos análogos, materiales, etc.

Tema 3.- Ordenanza Municipal de la edificación.

Tema 4.- Ordenanza Reguladora de la limpieza y el vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano, parcelas en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable no sectorizado, suelo no urbanizable y espacios libres, de la ciudad de Valdepeñas.

Tema 5.- Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

Tema 6.- El deber de conservación y rehabilitación. La situación legal de ruina. Las ordenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención. La ruina física inminente. Las ordenes de ejecución.

Tema 7.- El régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación territorial y urbanística. Las actividades sujetas a comunicación previa. Los efectos del incumplimiento del régimen de comunicación previa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 8.- Las licencias urbanísticas. Los principios generales comunes a las licencias urbanísticas. La licencia de obras, edificaciones e instalaciones.

Tema 9.- Las licencias de uso y actividades.

Tema 10.- La inspección Urbanística.

Tema 11.- La disciplina territorial y urbanística. El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas.

Tema 12.- Las infracciones territoriales y urbanísticas. Los sujetos responsables de las infracciones urbanísticas. La competencia y el procedimiento.

Tema 13.- Ordenanza Municipal de simplificación administrativa para la ejecución de... Disposiciones generales. Ámbito de aplicación.

Tema 14.- Ordenanza Municipal de simplificación administrativa. Procedimiento administrativo de control. Régimen sancionador.

Tema 15.- Ordenanza Municipal de protección del M. Ambiente atmosférico: Emisores fijos.

Tema 16.- Los contratos menores.

Tema 17.- Plan General de Ordenación Municipal: documentación y determinaciones.

Tema 18.- Planeamiento de Desarrollo. Planes parciales: documentación y determinaciones.

Tema 19.- Planes Especiales. Estudio de detalle. Catálogos.

Tema 20.- Parcelaciones Urbanísticas. Divisiones. Segregación.

Tema 21.- La Inspección Urbanística. El plan de Inspección. Condición de agente de la autoridad y acceso a lugares objeto de inspección.

Tema 22.- El proyecto de edificación. Disposiciones sobre redacción de proyectos y dirección de obras. El libro de órdenes y visitas. El certificado final de obras.

Tema 23.- Medición y valoración: criterios de medición de unidades de obra. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valoración de obras en ejecución y finalizadas. Presupuesto de ejecución material y de contrata.

Tema 24.- Las clases y categorías de suelo en la legislación urbanística. Definición de solar. Régimen jurídico del suelo urbano y del suelo urbanizable.

Tema 25.- Régimen jurídico del suelo rústico.

Tema 26.- LOE. Ley de Ordenación de la Edificación

Tema 27.- Cimentaciones: Elementos de contención.

Tema 28.- Fábricas de ladrillo. Materiales, soluciones constructivas, ejecución y terminología.

Tema 29.- POM

Tema 30.- Disciplina urbanística: La inspección urbanística: Naturaleza y funciones. El acto de Inspección.

Tema 31.- Regulación transitoria de edificios y usos no legalizados y/o fuera de ordenación.

Tema 32.- Prescripciones sobre la protección del patrimonio arqueológico para el POM de Valdepeñas.

Anuncio número 1602

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2020, se acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal nº 3 bis reguladora de la tasa por la apertura mediante comunicación de establecimiento.
- Ordenanza fiscal nº 10: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1603

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000212.

Procedimiento Ordinario 0000075/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Miguel Ruiz Moyar.

Abogada: María del Carmen Caballero Gómez.

Demandado: Roauto Motor, S.L.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ruiz Moyar contra Roauto Motor, S.L. y FOGASA en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000075/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Roauto Motor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/09/2020 a las 10:00 y 10:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Roauto Motor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1604

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002755.

Despido/Ceses en General 0000930/2019.

Sobre despido.

Demandante: Rocío Mora Ormeño.

Abogado: José Manuel Díaz Mora.

Demandado: Rafael Muñoz de la Espada Palomino, FOGASA, Dulcinea Nutrición, S.L.

Abogado: Rafael Muñoz de la Espada Palomino y Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocío Mora Ormeño contra Rafael Muñoz de la Espada Palomino, FOGASA y Dulcinea Nutrición, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 0000930/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/07/2020 a las 11:30 y 12:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 10, planta baja, zona A, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dulcinea Nutrición, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a uno de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1605

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, con las plazas que se detallan seguidamente, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y art. 14 del Convenio Colectivo del SCIS.

Personal Laboral.

<i>Denominación de la Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Nº de Plazas</i>	<i>Acceso</i>
Bombero	C	Nivel VI	16	Libre

La ejecución de la Oferta de Empleo Publica deberá desarrollarse en un plazo improrrogable de 3 años, conforme establece el art. 70 del TREREP.

En Ciudad Real a 1 de julio de 2020.- Julian Nieva Delgado, Presidente.

Anuncio número 1606

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>